CUT: 81070

Expediente : CUT- 81070 -2015
Materia : Prórroga de reserva de recursos hídricos
Solicitante : Gobierno Regional de Tacna

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 300 -2015-ANA

Lima, 18 NOV. 2015

VISTO:

El Oficio N° 582-2015-GRT-PET-GG mediante el cual el Gerente General del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna solicita prórroga de la reserva de recursos hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 15º numeral 5 de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre sus funciones, aprobar previo estudio técnico, reservas de agua por un tiempo determinado cuando así lo requiera el interés de la Nación;

Que, asimismo, el artículo 208º numeral 208.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, establece que la reserva de recursos hídricos se otorga por un período de dos años prorrogables, mientras subsistan las causas que la motiven;

Que, con Decreto Supremo N° 068-2006-AG se reservó las aguas superficiales y subterráneas procedentes de las cuencas de los ríos Locumba, Sama y Maure, a favor del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna del Gobierno Regional de Tacna, para el uso poblacional y agrícola, por un caudal de hasta 3.791 m³/s (119.55 MMC), sin incluir caudales ecológicos y aquellos que afecten derechos de usos de terceros, por el plazo de dos (2) años;

Que, la citada reserva de recursos hídricos fue prorrogada mediante Resoluciones Jefaturales N° 0360-2009-ANA, N° 733-2011-ANA y N° 440-2013-ANA, hasta el 03 de julio del 2015;

Que, a través del documento del visto de fecha 23 de junio del 2015, el Gerente General del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna del Gobierno Regional de Tacna solicita la prórroga de la reserva de recursos hídricos;

Que, mediante Informe Técnico N° 042-2015-ANA-DCPRH-ERH-SUP/CCME la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos concluye que:

a) El Proyecto Especial ha solicitado la prórroga de la reserva de recursos hídricos de un caudal de 3.791 m³/s para lo cual ha presentado un expediente donde se presenta los detalles técnicos de la disponibilidad hídrica al 75% de persistencia, las demandas de agua en las cuencas de Caplina, Sama y Locumba y el balance hídrico donde se detalla el déficit de 8.595 m³/s.
b) El Proyecto Especial tiene reserva de recursos hídricos por un volumen anual de hasta 119.55 hm³ equivalente a 3.791 m³/s para los proyectos: Afianzamiento Laguna Aricota, Represamiento Yarascay y Vilavilani, por lo que es procedente la solicitud de prórroga de reserva de recursos hídricos.

Que, de la revisión de los actuados se desprende que:

a) No se ha modificado la reserva prorrogada mediante Resolución Jefatural N° 440-2013-ANA.
b) No se otorgaron derechos de uso de agua con cargo a la reserva.
c) Se mantienen las condiciones mediante las cuales se otorgó la reserva.

Que, en este sentido, y de conformidad con lo previsto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde prorrogar por el plazo de dos (2) años, con eficacia anticipada al 04 de julio del 2015, la reserva de recursos hídricos otorgada al Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna del Gobierno Regional de Tacna, las aguas superficiales y subterráneas procedentes de las cuencas de los ríos Locumba, Sama y Maure, para el uso poblacional y agrícola, por un caudal de hasta 3.791 m³/s (119.55 MMC);

Estando a lo opinado por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos con el visto de Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 103° de la Ley de Recursos Hídricos y el artículo 206° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prórroga de la reserva de recursos hídricos

Prorrogar, por el plazo de dos (2) años, con eficacia anticipada al 04 de julio del 2015, la reserva de recursos hídricos otorgada a favor del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna del Gobierno Regional de Tacna; las aguas superficiales y subterráneas procedentes de las cuencas de los ríos Locumba, Sama y Maure, para el uso poblacional y agrícola, por un caudal de hasta 3.791 m³/s (119.55 MMC), en las mismas condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 068-2006-AG, y las Resoluciones Jefaturales N° 0360-2009-ANA, N° 733-2011-ANA y N° 440-2013-ANA.

ARTÍCULO 2°.- Supervisión de la reserva de recursos hídricos

La Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña, la Administración Local de Agua Tacna y la Administración Local de Agua Locumba Sama, son responsables de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo informar periódicamente a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua